



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA DE 10 DE MARZO DE 2010**

Lugar: Salón DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO.

Fecha: 10.3.2010

Hora: 19:00

CARÁCTER DE LA SESION:

ORDINARIA

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ

CONCEJALES ASISTENTES:

Don SALVADOR SILVESTRE LARREA

Don JAVIER MORENO COLL

Doña MARÍA CRISTINA VÁZQUEZ TARAZONA

Doña MARÍA JOSE RUIZ ESTEBAN

Doña MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ ROMERO.

Don JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS

Doña BEÁTRIZ CÓRCOLES NAVARRO

Don JOSE LUIS FOLGADO CORREA

Doña RAQUEL ARGÁNDOÑA LOPEZ

Don ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Doña MARÍA ANGELES ROSA ROMERO

Doña SILVIA GUERRERO CANOVAS

Don JOSE ANGEL HERNÁNDEZ CARRIZOSA.

Doña ANA LUJAN

Doña CARMEN FOLGADO TERESÍ

Concejales/as ausentes:

Don JOSE LUIS LÓPEZ GALDON

Secretaria

Doña Nieves Barrachina Lemos.

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento el día 10 de marzo de 2010, siendo las 19:00. horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.



Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION ACTAS ANTERIORES.

Actas de fecha 4-1-2010, 12-1-2010 y 1-2-2010.

No habiendo observaciones y sometidas a votación las tres actas fueron aprobadas por unanimidad de los miembros presentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros.

2º DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE LA 3450 A LA 3660/09 Y DE LA 1 A LA 364/ 2010

Por el sr. Alcalde se dio cuenta de las resoluciones de la alcaldía de la 3450 a la 3660 / 09 y de la 1 a la 364/ 2010,

El Pleno se dio por enterado.

TERCERO.- ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACION MUNICIPAL PARA LA GESTION Y EJECUCION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSION PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE LA REURBANIZACION VIALES CASCO URBANO.-

Visto que este Ayuntamiento tiene aprobado por esa Consellería en relación con el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva de la Comunidad Valenciana para la obra: **REURBANIZACION VIALES CASCO URBANO** y de acuerdo con las normas establecidas al efecto para la gestión de autorización municipal para la ejecución de las mencionadas inversiones.

El Pleno por unanimidad de todos los miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

1º.- Quedar enterada y ratificar la Corporación Municipal las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde-Presidente para que la Conselleria de Infraestructuras y Transportes lleve a cabo en el municipio la **OBRA REURBANIZACION VIALES CASCO URBANO** cuya financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana fue autorizada mediante Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 19 de junio de 2009.

Y a tal efecto:

- 1 aprobar el objeto de dichas actuaciones.
- 2 Declarar la conformidad con el proyecto de ejecución definitivo de las referidas actuaciones contratado por esta Corporación manifestando que el mismo comprende la documentación legalmente exigible y cumple la normativa técnica general y sectorial que le es de aplicación y en particular la de carácter urbanístico vigente en el municipio, todo ello



sin perjuicio de las correcciones y subsanaciones que, motivadas en la supervisión a realizar por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sea necesario realizar.

3 Autorizar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el programa municipal.

2º.- Delegar en dicha Conselleria el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto de ejecución que se apruebe conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de cesión, entendiéndose esta Corporación Municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos y otros incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.

En el caso de que no compareciera representante alguno del Ayuntamiento al citado acto de recepción de la obra, impidiéndose así la formalización del acta de cesión, ésta se le remitirá por la Conselleria de Infraestructura y Transporte, para su firma por la Alcaldesa, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, recibida a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa, o desde que la obra quede abierta al uso público.

A partir de la cesión de la obra, los gastos de conservación serán a cargo del Ayuntamiento. La cesión se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

3º.- Autorizar a la citada Conselleria para la plena disponibilidad real de todos los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado; terrenos cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento.

4º.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la reposición de los servicios que se vean afectados por la ejecución de las obras autorizadas así como las gestiones precisas destinadas a tal fin con las correspondientes compañías suministradoras.

5º.- Asumir como Administración promotora, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

6º.- Proceder a la cofinanciación de las obras expresada en la solicitud de autorización del proyecto y con arreglo a las condiciones y procedimientos administrativos que se establezcan al respecto.

7º.- Elaborar los correspondientes planes de contratación plurianuales, que legalmente sean exigibles, con el fin de prever y definir la ejecución de la totalidad de las fases o proyectos específicos y complementarios que por su naturaleza y complejidad requiera la actuación.

CUARTO. ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACION MUNICIPAL PARA LA GESTION Y EJECUCION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSION PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE LAS OBRAS JARDIN ANEXO COLEGIO ANTIGUO DE LAS MONJAS.-



Visto que este Ayuntamiento tiene aprobado por esa Consellería en relación con el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva de la Comunidad Valenciana OBRA JARDIN ANEXO COLEGIO ANTIGUO DE LAS MONJAS y de acuerdo con las normas establecidas al efecto para la gestión de autorización municipal para la ejecución de las mencionadas inversiones.

El Pleno por unanimidad de todos los miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

1º.- Quedar enterada y ratificar la Corporación Municipal las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde-Presidente para que la Conselleria de Infraestructuras y Transportes lleve a cabo en el municipio la OBRA JARDIN ANEXO COLEGIO ANTIGUO DE LAS MONJAS OBRA cuya financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana fue autorizada mediante Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 19 de junio de 2009.

Y a tal efecto:

- 1 aprobar el objeto de dichas actuaciones.
- 2 Declarar la conformidad con el proyecto de ejecución definitivo de las referidas actuaciones contratado por esta Corporación manifestando que el mismo comprende la documentación legalmente exigible y cumple la normativa técnica general y sectorial que le es de aplicación y en particular la de carácter urbanístico vigente en el municipio, todo ello sin perjuicio de las correcciones y subsanaciones que, motivadas en la supervisión a realizar por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sea necesario realizar.
- 4 Autorizar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el programa municipal.

2º.- Delegar en dicha Conselleria el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto de ejecución que se apruebe conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de cesión, entendiéndose esta Corporación Municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos y otros incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.

En el caso de que no compareciera representante alguno del Ayuntamiento al citado acto de recepción de la obra, impidiéndose así la formalización del acta de cesión, ésta se le remitirá por la Conselleria de Infraestructura y Transporte, para su firma por la Alcaldesa, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, recibida a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa, o desde que la obra quede abierta al uso público.

A partir de la cesión de la obra, los gastos de conservación serán a cargo del Ayuntamiento. La cesión se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

3º.- Autorizar a la citada Conselleria para la plena disponibilidad real de todos los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado; terrenos cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento.



4º.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la reposición de los servicios que se vean afectados por la ejecución de las obras autorizadas así como las gestiones precisas destinadas a tal fin con las correspondientes compañías suministradoras.

5º.- Asumir como Administración promotora, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

6º.- Proceder a la cofinanciación de las obras expresada en la solicitud de autorización del proyecto y con arreglo a las condiciones y procedimientos administrativos que se establezcan al respecto.

7º.- Elaborar los correspondientes planes de contratación plurianuales, que legalmente sean exigibles, con el fin de prever y definir la ejecución de la totalidad de las fases o proyectos específicos y complementarios que por su naturaleza y complejidad requiera la actuación.

Quinto. ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACION MUNICIPAL PARA LA GESTION Y EJECUCION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSION PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE OBRA ESPACIO PUBLICO MAS AUDITORIO.-

Visto que este Ayuntamiento tiene aprobado por esa Consellería en relación con el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva de la Comunidad Valenciana obra **ESPACIO PUBLICO + AUDITORIO** y de acuerdo con las normas establecidas al efecto para la gestión de autorización municipal para la ejecución de las mencionadas inversiones.

El Pleno por unanimidad de todos los miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

1º.- Quedar enterada y ratificar la Corporación Municipal las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde-Presidente para que la Consellería de Infraestructuras y Transportes lleve a cabo en el municipio la **OBRA ESPACIO PUBLICO + AUDITORIO** cuya financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana fue autorizada mediante Resolución de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 19 de junio de 2009.

Y a tal efecto:

- 1 aprobar el objeto de dichas actuaciones.
- 2 Declarar la conformidad con el proyecto de ejecución definitivo de las referidas actuaciones contratado por esta Corporación manifestando que el mismo comprende la documentación legalmente exigible y cumple la normativa técnica general y sectorial que le es de aplicación y en particular la de carácter urbanístico vigente en el municipio, todo ello sin perjuicio de las correcciones y subsanaciones que, motivadas en la supervisión a realizar por la Consellería de Infraestructuras y Transporte, sea necesario realizar.
- 5 Autorizar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el programa municipal.



2º.- Delegar en dicha Conselleria el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto de ejecución que se apruebe conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de cesión, entendiéndose esta Corporación Municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos y otros incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.

En el caso de que no compareciera representante alguno del Ayuntamiento al citado acto de recepción de la obra, impidiéndose así la formalización del acta de cesión, ésta se remitirá por la Conselleria de Infraestructura y Transporte, para su firma por la Alcaldesa, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, recibida a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa, o desde que la obra quede abierta al uso público.

A partir de la cesión de la obra, los gastos de conservación serán a cargo del Ayuntamiento. La cesión se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

3º.- Autorizar a la citada Conselleria para la plena disponibilidad real de todos los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado; terrenos cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento.

4º.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la reposición de los servicios que se vean afectados por la ejecución de las obras autorizadas así como las gestiones precisas destinadas a tal fin con las correspondientes compañías suministradoras.

5º.- Asumir como Administración promotora, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

6º.- Proceder a la cofinanciación de las obras expresada en la solicitud de autorización del proyecto y con arreglo a las condiciones y procedimientos administrativos que se establezcan al respecto.

7º.- Elaborar los correspondientes planes de contratación plurianuales, que legalmente sean exigibles, con el fin de prever y definir la ejecución de la totalidad de las fases o proyectos específicos y complementarios que por su naturaleza y complejidad requiera la actuación.

Sexto.- ACUERDO RELATIVO A LA INICIACION EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACION PARCELAS DEL POLIGONO INDUSTRIAL "SECTOR CASANOVA" PARCELA Nº 1-10-1-a) Y PARCELA Nº 1-10-1-b).-

Visto que el Ayuntamiento es propietario de dos parcelas con la siguiente descripción:

- 1.10-1-a) de 4.755'01 m².
- 1.10-1-b) de 4.755'00 m².

y que es conveniente para el Municipio la enajenación de los bienes referidos según providencia de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2010.



Visto que con fecha 16 de febrero de 2010 se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales realizando una descripción detallada del bien mueble y una valoración económica del mismo.

Visto que con fecha 24 de febrero de 2010 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 1 de marzo de 2010 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Benaguacil con la finca registral 25395, tomo 1575 libro 420 folio 49, de fecha 15 de junio de 2004, pendiente de inscribir la modificación de la reparcelación Sector Casanova.

Visto que la segregación efectuada está pendiente de inscripción.

Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2010 se aprobó iniciar el expediente para la enajenación propuesta motivando la necesidad e idoneidad de la misma.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2010, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y con el voto en contra de la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* y adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante subasta pública para enajenar dos parcelas con la siguiente descripción:

“PARCELA N° 1-10.1-a):

TITULAR ADJUDICATARIO: Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, Valencia, domiciliado en la Plaza del Ayuntamiento, n° 9, C.I.F. P-4621600-H.

SUPERFICIE: 4.755'01 m².

LINDEROS: Por el Norte, con la avda. dels Corregers; Por el Sur, con resto de la finca matriz de la que esta se segrega; por el Este, con la parcela 1-10.2a y 1.10.2a.I; y por el Oeste, con la parcela n° 1.8.

USO: Industrial compatible con actividades como almacenes, laboratorios, centros informáticos, hipermercados, así como la venta y distribución de los productos correspondientes y otras actividades de venta y usos dotacionales.

CONSTRUCCIONES QUE PERMANECEN: Ninguna.

EDIFICABILIDAD: 0,83 m²/m².

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN: 0,025704061411



APORTACION A LA FINANCIACIÓN: 129.600,31 euros.

VALOR: 442.929,18 euros.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Benaguacil, al tomo 1.575, libro 420 de Ribarroja, folio 49, finca 25.395”

“PARCELA Nº 1-10.1-b):

TITULAR ADJUDICATARIO: Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, Valencia, domiciliado en la Plaza del Ayuntamiento, nº 9, C.I.F. P-4621600-H.

SUPERFICIE: 4.755’00 m².

LINDEROS: Por el Norte, con resto de la finca matriz de la que esta se segrega; Por el Sur, con la avda. dels Ceramistes; por el Este, con la parcela 1-10.2a; y por el Oeste, con la parcela nº 1.9.

USO: Industrial compatible con actividades como almacenes, laboratorios, centros informáticos, hipermercados, así como la venta y distribución de los productos correspondientes y otras actividades de venta y usos dotacionales.

CONSTRUCCIONES QUE PERMANECEN: Ninguna.

EDIFICABILIDAD: 0,83 m²/m².

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN: 0,025704007355

APORTACION A LA FINANCIACIÓN: 129.600,04 euros.

VALOR: 442.928,25 euros.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Benaguacil, al tomo 1.575, libro 420 de Ribarroja, folio 49, finca 25.395”

convocando su licitación.

SEGUNDO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante subasta pública.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato para la enajenación dos parcelas con un precio de salida:

- La parcela nº 1.10-1-a) en 1.001.262,45 euros más el I.V.A.
 - La parcela nº 1.10-1-b) en 1.001.260,35 euros más el I.V.A.
- mediante subasta pública.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- ACUERDO RELATIVO A LA RESOLUCION ADJUDICACION PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA SECTOR “POZALET”.-

Antecedentes de hecho:

Primero: Visto que en fecha 27 de mayo de 2009, tras la pertinente comprobación, se emitió informe por el Técnico de Urbanismo, en el que se indica la concurrencia de causa de resolución



de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada que afecta al Sector POZALET a favor del Urbanizador la mercantil PROMOCIONES RIOLVA, S.L.

Segundo: Visto que en fecha 1 de julio de 2009 se inició mediante acuerdo plenario expediente para la resolución de la adjudicación del citado Programa por los siguientes motivos contemplados en el artículo 143.2.d) y f) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana:

“A fecha de hoy, han pasado más de 5 años desde la aprobación provisional por este Ayuntamiento sin aprobación definitiva por la Consellería competente. Al Urbanizador todavía no le es posible subsanar la documentación solicitada, ya que no puede obtener el informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado al estar en estudio el trazado de la nueva circunvalación de la A-7. De este estudio se deduce que el desarrollo del Sector POZALET puede quedar afectado por dicho trazado. La afección en un elevado porcentaje podría suponer en la práctica la inviabilidad de la actuación.

Asimismo tampoco es posible, a fecha de hoy, obtener informe favorable de disponibilidad de recursos hídricos, al estar en trámite la solicitud del Ayuntamiento ante la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Por ello concurren las dos causas legales de resolución, tanto el transcurso del tiempo legal para el desarrollo del Programa como la aparición de circunstancias sobrevenidas que hacen legalmente inviable la prosecución de la programación, que sin ser imputables al solicitante es causa de resolución de la adjudicación del citado Programa a favor del Urbanizador PROMOCIONES RIOLVA, S.L.”

Tercero: Visto que en fecha 7 de enero de 2010 se emitió el Dictamen determinante del Consejo del Territorio y el Paisaje en sentido favorable a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada Sector POZALET.

Cuarto: Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría emitido en fecha 26 de enero de 2010, El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y la Sra Folgado de EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Resolver la adjudicación del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada que afecta al Sector POZALET a favor del Urbanizador, la mercantil PROMOCIONES RIOLVA, S.L. por los siguientes motivos:

“A fecha de hoy, han pasado más de 5 años desde la aprobación provisional por este Ayuntamiento sin aprobación definitiva por la Consellería competente. Al Urbanizador todavía no le es posible subsanar la documentación solicitada, ya que no puede obtener el informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado al estar en estudio el trazado de la nueva circunvalación de la A-7. De este estudio se deduce que el desarrollo del Sector POZALET puede quedar afectado por dicho trazado. La afección en un elevado porcentaje podría suponer en la práctica la inviabilidad de la actuación.



Asimismo tampoco es posible, a fecha de hoy, obtener informe favorable de disponibilidad de recursos hídricos, al estar en trámite la solicitud del Ayuntamiento ante la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Por ello concurren las dos causas legales de resolución, tanto el transcurso del tiempo legal para el desarrollo del Programa como la aparición de circunstancias sobrevenidas que hacen legalmente inviable la prosecución de la programación, que sin ser imputables al solicitante es causa de resolución de la adjudicación del citado Programa a favor del Urbanizador PROMOCIONES RIOLVA, S.L.”

SEGUNDO: Devolver la garantía que fue constituida por un importe de 633.219,78 € en fecha 29 de julio de 2003 por la mercantil PROMOCIONES RIOLVA, S.L.

TERCERO: Cancelar la programación del Sector POZALET quedando dicho ámbito sujeto al régimen del Suelo Urbanizable sin programación.

CUARTO: Notificar este acuerdo a las partes interesadas con expresión de los recursos pertinentes.

QUINTO: Inscribir la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada que afecta al Sector POZALET en el Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana a los efectos oportunos.

Octavo.- ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE RESOLUCION ADJUDICACION PROGRAMA DE ACTUACION NTEGRADA SECTOR 2 “CALVARIO”.-

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por Andrés Morata Roig, en representación de la mercantil PROMOCIONES RIOLVA, S.L., en fecha 20 de enero de 2009 y con registro de entrada nº 0908 de fecha 22 de enero de 2009, en el que solicita:

- a) La resolución del contrato para el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 2 CALVARIO del PGOU de Ribarroja del Túria.
- b) La devolución de los 600.000 € que fueron aportados por la mercantil al Ayuntamiento incrementándose dicha cantidad con los intereses devengados por la misma desde la fecha de presentación de este escrito hasta su efectiva devolución.
- c) La devolución de la fianza de 769.637,82 € constituida por la mencionada mercantil, más los costes que genere el mantenimiento de la misma desde la presentación de este escrito hasta su efectiva devolución.
- d) El reconocimiento de una indemnización por los daños y perjuicios derivados de la inactividad municipal, que ascienden a 232.000 € (costes de proyectos técnicos presentados), incrementándose dicha cantidad con los intereses devengados por la misma hasta su completo pago.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaria Municipal en fecha 13 de enero de 2010.

Considerando que el Agente Urbanizador, en el escrito arriba mencionado, solicita la resolución del contrato para el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada Sector 2



CALVARIO por no haberse suscrito el convenio dentro del plazo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana,

Considerando que se coincide plenamente con el agente urbanizador en una cuestión que define el ámbito de actuación del Ayuntamiento a la hora de la posible firma del convenio que refiere el artículo 138 LUV, y es que a este programa, en cuanto a la firma del convenio, aprobación del proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación no se aplica la LRAU sino con plenitud la LUV.

Considerando que habiéndose pues limitado la legislación aplicable, y pese a que el agente urbanizador considera que el artículo 54 del TRLCAP obliga a la firma del convenio o contrato en un plazo concreto, si acudimos a la normativa que resulta de aplicación para la firma de este contrato, llegamos a la conclusión siguiente:

Considerando lo establecido en el artículo 138 LUV nos dice en el apartado primero que el contrato debe ser firmado en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación. Esta cuestión es cierta, pero también lo es que el contrato o convenio debe de incluir en su contenido material:

- a) Identificación del ayuntamiento y del urbanizador, con indicación de los datos relativos a su personalidad jurídica y capacidad.
- b) Fecha del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de actuación integrada, con mención expresa del acuerdo de aprobación definitiva autonómica, si procede.
- c) Descripción del objeto, incluyendo las prestaciones que el urbanizador se obliga a realizar durante la ejecución del programa.
- d) Desglose de las cargas de urbanización. (331 ROGTU)

El apartado letra d) debe ser relacionado de forma directa con el 331 ROGTU, que lo desarrolla. Y leyendo éste, concluimos que el plazo de un mes deberá de computarse desde que se aprueba el Proyecto de Urbanización:

Artículo 331. Formalización del Contrato para el desarrollo y ejecución de los Programas de Actuación Integrada (en referencia al artículo 138 de la Ley Urbanística Valenciana)

*1. En el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa al Urbanizador, **y siempre que se haya producido aprobación igualmente definitiva del Proyecto de Urbanización**, se procederá a la formalización del Contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada. El Contrato se formalizará en documento administrativo bajo la fe pública del Secretario Municipal.*

2. Con anterioridad a la formalización del Contrato, el Urbanizador tendrá que acreditar ante la Administración la constitución de la garantía definitiva, cuya cuantía oscilará entre un mínimo del 10 por ciento y un máximo del 20 por ciento de las cargas totales del Programa, excluidos los gastos a los que se refiere el artículo 168.2 de la Ley Urbanística Valenciana, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley referida y en las Bases reguladoras del concurso.

Constando en el expediente que no se ha procedido a aprobar el Proyecto de Urbanización en consecuencia y no puede procederse a la formalización del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada Sector 2 CALVARIO por este motivo, y considerando lo establecido en el artículo 143.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 337 del Reglamento de



Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar expediente para la desestimación de la resolución del contrato para el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada Sector 2 CALVARIO, del PGOU de Ribarroja del Túrria, por constar en el expediente que no se ha procedido a aprobar el Proyecto de Urbanización; La desestimación tanto de la devolución de los 600.000 € que fueron aportados por PROMOCIONES RIOLVA, S.L. al Ayuntamiento, incrementándose dicha cantidad con los intereses devengados por la misma desde la fecha de presentación de ese escrito hasta su efectiva devolución, así como de la devolución de la fianza de 769.637,82€, constituida por la mencionada mercantil, más los costes que genere el mantenimiento de la misma desde la presentación de este escrito hasta su efectiva devolución, ya que se presentan como consecuencia directa de la resolución del contrato para el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada Sector 2 CALVARIO.

En cuanto al reconocimiento a la mercantil PROMOCIONES RIOLVA, S.L. de una indemnización por los daños y perjuicios derivados de la inactividad municipal, que ascienden a 232.000 € (coste de proyectos técnicos presentados), incrementándose dicha cantidad con los intereses devengados por la misma hasta su completo pago, procede igualmente la desestimación ya que al no estimarse la pretensión principal de resolución del contrato, tampoco puede acogerse esta pretensión accesoria. Si bien, tampoco podría serlo ya que no se acredita la relación causal ni se ha incoado el procedimiento de reclamación por responsabilidad patrimonial que, a todas luces, resulta procedente, pese a lo que se nos dice en el escrito del Agente Urbanizador.

Debiéndose en consecuencia con este acuerdo, tramitarse el correspondiente Proyecto de Urbanización.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo del Territorio y el Paisaje, a fin de que, de acuerdo con el artículo 143.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, emita informe con carácter determinante.

TERCERO: Notificar este acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos

Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

NOVENO. TRÁMITE DE AUDIENCIA EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN CONTRATO OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL FASE II ADJUDICADA A LA EMPRESA ALCUBA, S.A.

Antecedentes de hecho:



Primero: Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2009 se concedió trámite de audiencia a la mercantil ALCUBA, S.A., como adjudicataria de las obras para la construcción de la Piscina Cubierta Municipal Fase II, al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de La Coruña y a la entidad avalista HCC EUROPE, para que alegara lo que considerara oportuno en defensa de sus derechos y como trámite previo a la resolución del contrato de las obras arriba mencionadas.

Segundo: Finalizado el trámite de audiencia arriba mencionado, se presenta en este Ayuntamiento en fecha 5 de febrero de 2010, escrito de alegaciones por la mercantil ALCUBA, S.A. oponiéndose a la resolución del contrato.

Tercero: Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2010 se acuerda solicitar Dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la oposición del contratista, mediante oficio presentado en dicho Organismo en fecha 11 de febrero de 2010.

Cuarto: Visto que por Resolución de Alcaldía nº 0313/2010, de 10 de febrero, se resuelve suspender el plazo para resolver en vía administrativa el expediente de resolución del contrato de obras para la Construcción de la Piscina Cubierta Municipal Fase II por el tiempo que medie entre la petición del dictamen y la recepción del mismo.

Quinto: Visto que en fecha 25 de febrero de 2010 se presenta por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana escrito en el que se comunica que debe completarse el procedimiento con acuerdo plenario que no obra en el expediente, ya que no es órgano competente a tal fin el Alcalde, ni constituye acuerdo de iniciación la Providencia de Alcaldía por la que se concede audiencia a la entidad contratista que obra en el expediente. Asimismo, se comunica que una vez completado el expediente y dado nuevo trámite de audiencia a la entidad contratista, deberá ser remitido nuevamente para dictamen por el Consell.

Considerando lo establecido en el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 112.1 del Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre; artículo 103.1 y 9.3 de la Constitución Española, y artículo 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: En relación con el expediente relativo a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL II FASE, ADJUDICADO A LA MERCANTIL ALCUBA, S.A. proceder a validar lo iniciado por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2009, validando el trámite de audiencia ya evacuado,



según consta en el expediente, a la entidad contratista ALCUBA, S.A., al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de La Coruña, y a la entidad avalista HCC EUROPE, por cuanto dichos trámites al ser idénticos en su contenido a los ya evacuados no causan indefensión a las partes siendo además que es acorde con los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, principios que deben presidir la actuación administrativa y son incompatibles con demoras que redundan tanto en perjuicios de los particulares como de la Administración (artículo 103.1 y 9.3 de la Constitución Española y artículo 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana para que emita Dictamen al respecto de forma urgente, suspendiendo el plazo para resolver en vía administrativa el expediente de resolución del contrato de obras relativo a la Construcción Piscina Cubierta Municipal Fase II por el tiempo que medie entre la petición del dictamen y la recepción del mismo.

Todo ello dentro de los plazos de resolución de expedientes de contratación consagrados en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Notificar este acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

DECIMO.- PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION DE PERSONAS ADULTAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2009-2010, SUSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2009 ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACION DE VALENCIA.-

Visto el escrito presentado por la Diputación de Valencia, mediante el cual según la cláusula 7 del citado Convenio este podrá prorrogarse expresamente, por acuerdo de ambas entidades adoptado dos meses antes de su finalización, por un periodo igual, es decir por un año más, coincidiendo con el curso escolar 2010-2011.

El Pleno por unanimidad de todos los miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación de la prórroga del convenio suscrito entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria para el mantenimiento del Centro Municipal de Formación de Personas Adultas por un año más. El nuevo plazo será desde el 1 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011 (curso escolar 2010-2011).

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Corporación D. Francisco Tarazona Zaragoza, con D.N.I. nº 19.863.010-A para la firma de dicha prórroga.

TERCERO.- Remitir copia de dicho acuerdo a la Diputación de Valencia.

DECIMO PRIMERO.- MOCION EU. SOBRE DIA 8 DE MARÇ DE 2010, DIA INTERNACIONAL DE LA DONA.-

“8 DE MARÇ DE 2010: DIA INTERNACIONAL DE LA DONA



D^a/D: Carmen Folgado Teresí, com portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida, davant el Ple Municipal de Ribarroja,

EXPOSA:

En aquest 8 de Març seguim defensant que les iniciatives polítiques i legislatives han de dirigir-se a tots i cadascun dels aspectos estructurals de discriminació i violència que encara persisteixen i aquestes han d'abordar-se amb mesures preventives i transversals, basades prioritàriament en l'objectiu de modificar els valors socials que encara permeten i potencien les situacions de desigualtat entre dones i homes.

La conciliació entre la vida laboral i familiar, de moment és, igualment, una expectativa. Els homes segueixen sense compartir equitativament les càrregues familiars i les tasques domèstiques. Perquè això ocorri, no és només necessari lleis que ho regulen, sinó també, i molt més important, crear una consciència social d'igualtat que transforme la cultura patriarcal i sexista en una societat igualitària.

La repercussió que té la crisi en el mercat laboral, en el cas de les dones, és cada dia més alarmant. La ja permanent precarietat, la desigualtat salarial i la discriminació per raó de sexe o per l'estat civil de les dones, que condiciona el seu accés a l'ocupació i als treballs estables, ara més que mai estan palès en tots els contractes que es realitzen a dones.

El risc més temible per a les dones, en una situació de crisi de la gravetat de l'actual, la precarietat en les condicions d'incorporació al mercat laboral, la reculada en la taxa d'activitat (ja de per si molt baixa), i la tornada de moltes a les labors domèstiques i de cures familiars, el que pot produir una involució sense precedents cap als vells rols patriarcal que estem intentant combatre.

Per altra banda, els alarmants índexs de pobresa, que afecten amb major rigor a les dones immigrants, més desprotegides, i a les dones majors, amb pensions mínimes o no contributives que no arriben a cobrir les seves necessitats bàsiques, fan més urgent encara el reforçament de l'Estat Social i dels sistemes de protecció.

El 8 de març, Dia Internacional de les Dones, és la data propícia, perquè aquest Ajuntament/Diputació mostri veritablement la seva voluntat de posar les bases reals, perquè la igualtat de les dones sigui un fet i no una mera aspiració amb una sèrie de mesures destinades a una transformació real de la nostra societat, on les dones siguem ciutadanes en plenitud de drets.

Per tot això que el Grup municipal d'Esquerra Unida, proposa al Ple, que totes les mesures que s'adopten referent a això, siguin vinculants i es doten dels recursos materials i personals i normes complementàries que facen efectiu el seu treball i avaluació, sobre la base del següent

ACORD:

El compromís polític de treballar per a generar un municipi/provincia de subjectes iguals en drets i obligacions, utilitzant els mitjans legals existents i possibilitant les lleres perquè homes i dones tinguin les mateixes possibilitats de desenvolupament:

- Implantant i desenvolupant accions i programes que fomenten la sensibilització i la plasmació de la igualtat real entre homes i dones.



- Elaborar un Pla d'Igualtat amb caràcter transversal, en el qual s'impliquen totes l'àrees municipals/diputació. Amb dotació pressupostària suficient i avaluació anual de la seva execució i desenvolupament.
- Desenvolupament en el nostre Ajuntament d'un Pla d'Igualtat per a les treballadores i treballadors de la nostra entitat.
- Regidoria de la Dona autònoma. (no dependent ni compartint altres competències, com a Servicis Socials,).
- Compromís d'augment pressupostaria per a polítiques d'igualtat de gènere, havent d'aconseguir almenys un 5% en els pròxims 4 anys (comprometent almenys un 2% en el pròxim exercici).

Sometida a votación la moción no prospero por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto en contra de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con el voto favorable de los Sres/as, Raga, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD*.

DECIMO SEGUNDO. MOCION EU. SOBRE NOMINACION DE UNA CALLE A MIGUEL HERNANDEZ CON LA LEYENDA "AL POETA DEL POBLE MIGUEL HERNANDEZ".-

MOCIÓ MIGUEL HERNANDEZ

Carmen Folgado Teresi, en nom del grup municipal d'EU presente al Ple Municipal per al seu debat i aprovació si procedeix la moció següent:

L'any 2010, es commemora el centenari del naixement del poeta Miguel Hernández, condemnat a mort pel seu compromís amb el poble i amb els ideals de llibertat i cultura de la Segona República Espanyola i per convertir la seua poesia en una arma revolucionària. Miguel Hernandez és un exemple de poeta compromés amb els valors de l'esquerra, amb el món del treball, amb la llibertat i la justícia.

Un poeta que va continuar escrivint mentre defenia la república enfront del feixisme, des de l'organització comunista del Quint Regiment de Sapadors. Quan acabà la guerra va ser detingut, empresonat i condemnat a mort per un Tribunal Militar de la dictadura franquista, en el Consell Sumaríssim 21.001, el 8 de gener de 1940. Després de passar per unes quantes presons i greument malalt, va morir en el reformatori d'adults d'Alacant el 28 de març de 1942.

Miguel Hernandez forma part del patrimoni cultural de la humanitat. No entenia el paper del poeta i de l'ens Intel.lectual, si no estava arrelat en un compromís social i polític; no desertà mai de la seua classe social, de la seua condició de llaurador pobre ni del poder transformador de la paraula. Va trobar en el Partit Comunista d'Espanya (PCE) un lloc natural de treball i de lluita, como no podia ser menys en un poeta compromés amb el seu temps, el llegat del qual seguix vigent en estos moments de crisi del sistema capitalista.

És una ocasió privilegiada per a la recuperació de la memòria històrica, recolzant quantes iniciatives ciutadanes, polítiques i culturals vagen en este camí. En este sentit l'Ajuntament de Riba-roja recolza totes les propostes de la família de Miguel Hernandez i altres institucions i associacions, encaminades a la revisió i anul.lació total de la sentència de pena de mort i a la



reparació i reconeixement personal del poeta, injustament condemnat per defensar el govern legítim de la Segona República.

Per tot això Esquerra Unida realitza la següent proposta d'acord:

1.- Concedir un carrer a Miguel Hernandez amb la llegenda següent: ***“Al poeta del poble Miguel Hernandez”***.

2.- Instar el Govern de la Nació a la revisió i anul·lació total de la sentència de pena de mort que va ser emesa el 18 de gener de 1940, per un Tribunal Militar a les ordres de la dictadura franquista en el Consell Sumaríssim 21.001, de tal manera que la seua innocència siga pública, jurídica i oficialment reconeguda.

Sometida a votació la moció no prospera per majoria absoluta del número legal de membres i con el vot en contra de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con el voto favorable de los Sres/as, Raga, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD*.

DECIMO TERCERO.- MOCION EU. RELATIVA A LA RETIRADA DELAS PROPUESTAS DELGOBIERNO EN RELACION A LA EDAD DE JUBILACION.-

Carmen Folgado Teresí, en nom del grup municipal d'EU presente al Ple Municipal per al seu debat i aprovació si procedeix la moció següent

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La decisió del Govern de presentar davant de la Comissió del Pacte de Toledo una sèrie de propostes relacionades amb la modificació del Sistema Públic de Pensions ha creat una gran alarma social. La prolongació de l'edat de jubilació de 65 a 67 anys i el possible augment del període de còmput de 15 a 25 anys significarien una disminució real de 4 punts del PIB en el moment de plena aplicació del sistema, segons les dades del Govern arreplegats en el seu Pla d'Austeritat 2009-2013. És a dir, es pretenen sotraure milers de milions d'euros de l'import de les pensions que percebran els pensionistes de jubilació. Les propostes relatives a la modificació de les pensions de viudetat suposen a més un retall complementari.

Segons dades de la Seguretat Social a finals de desembre del 2009 existien 5.087.586 pensions de jubilació amb una jubilació mitjana de 861,49 euros (d'elles, el 54'9% són inferiors a 600 euros) i altres 2.281.270 pensions de viudetat amb una pensió mitjana de 556,28 euros. Com pot apreciar-se, la pensió mitjana continua sent notablement baixa al nostre país i és molt inferior a la mitjana de la Unió Europea. És més, mentre el gasto mitjà per habitant en pensions era en la UE-15, 2.962,2 euros, mentre a Espanya és de 1684,4 euros. Este retall d'aproximadament 80.000 milions d'euros de la quantitat global de les pensions, que reduiria a la meitat el seu increment en els pròxims 20 anys si s'aplicara el Pla d'Austeritat del Govern, representa en el nostre municipi una gran pèrdua per als ciutadans de Torreveja. Açò significa una injusta pèrdua per al conjunt dels treballadors i per tant també per als nostres veïns ja que ens fa retrocedir en la nostra cobertura de protecció social i per tant debilita el sistema de benestar social. Però a més d'injusta esta pèrdua és innecessària. És innecessària perquè el Sistema Públic de Pensions no està amenaçat i gaudix d'una excel·lent salut. Inclús en plena crisi, durant 2009 ha tingut un superàvit de 8.500 milions d'euros i s'ha augmentat el Fons de Reserva.



Tot l'anteriorment exposat no significa que no calga fer millores en el Sistema Públic de Pensions, però són millores que han d'anar en el sentit contrari de les propostes del Govern.

Amb base a tot l'anterior, el Ple de l'Ajuntament por majoria absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE adoptó el siguiente acuerdo:

1. Instar el Govern d'Espanya a retirar les propostes de prolongació de l'edat de jubilació i del possible augment del període de còmput per al càlcul de les pensions presentades, en l'àmbit de la reforma de les pensions, a la Comissió del Pacte de Toledo.
2. El seu pronunciament favorable a què el Sistema Públic de Pensions seguisca garantint els drets actuals dels pensionistes, de manera que no se supere l'edat de 65 anys per a la jubilació amb plens drets, es mantinga el període de còmput per al càlcul de la pensió en 15 anys i s'assegure la revaloració de les pensions d'acord amb l'increment del IPC i en major mesura per a les pensions més baixes.

La present Moció es traslladarà a:

- President del Govern d'Espanya.
- Ministre de Treball i Immigració.
- Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats.
- Comissió del Pacte de Toledo.

Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF , se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

DECIMO CUARTO.- ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO DE ADHESION AL PACTO DE ALCALDES.

El Partido Popular de Ribarroja del Túria, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO que los compromisos de la UE de reducir sus emisiones sólo podrán lograrse si son compartidos por los agentes locales interesados, la ciudadanía y sus asociaciones.

CONSIDERANDO que los gobiernos locales, como la Administración más cercana a la ciudadanía, deben liderar la acción y servir como ejemplo.

CONSIDERANDO que muchas de las acciones que es necesario desarrollar, en relación a la demanda de energía y las energías renovables, para hacer frente a las alteraciones del clima son competencia de los gobiernos locales o no serían viables sin su apoyo político.



CONSIDERANDO que los gobiernos locales de toda Europa están reduciendo la emisión de contaminantes responsables del calentamiento global mediante la adopción de programas de eficiencia energética en ámbitos como la movilidad urbana sostenible y el fomento de las energías renovables.

CONSIDERANDO que el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad y que el uso de energía en las actividades humanas es, en gran parte, responsable de él.

Por lo anteriormente expuesto, EL Pleno por unanimidad de todos los miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda :

I.- Adherirse a la Red de Municipios de la Comunidad Valenciana sobre el cambio Climático y Calidad Ambiental, conforme al modelo de solicitud de adhesión que se adjunta.

II.- Adherirse a la Red Española de Ciudades por el Clima, conforme al modelo de solicitud de adhesión que se adjunta.

III.- Adherirse al Pacto de los Alcaldes por una Energía Sostenible Local, promovido por la Comisión Europea, asumiendo los compromisos que se especifican en el formulario de acuerdo de adhesión que se adjunta.

IV.- Contribuir al desarrollo de las Buenas Prácticas Medioambientales orientadas a mitigar los efectos del cambio climático.

DECIMO QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Esta igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

En nuestro país se aprobó la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ya que pese a los avances normativos alcanzados hasta ese momento, se evidenciaban manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial,



mayor desempleo femenino, escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.

El pasado 8 de marzo se celebró el Día Internacional de la Mujer, este día es cada vez más una ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor de mujeres comunes que han desempeñado una función extraordinaria en la historia, reclamando derechos básicos como el acceso a la educación, la cultura, el trabajo o la política.

Como hemos referido anteriormente los poderes públicos tienen la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer real la igualdad económica, social y cultural, para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

El derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la mejor forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la educación en valores.

Es necesario un esfuerzo colectivo, se debe fomentar la movilización y sensibilización de la sociedad en general a través de la concienciación de la ciudadanía, El Pleno por unanimidad de todos los miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros: **ACUERDA:**

PRIMERO. Seguir conmemorando el 8 de marzo como Día Internacional de la mujer, y seguir promoviendo actividades durante todo el año, dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

SEGUNDO. Exigir a las empresas la no discriminación en ninguna de sus formas a la hora de realizar concesiones administrativas.

TERCERO. Seguir promoviendo campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles a toda la población, utilizando para ello películas, carteles, coloquios... sobre la historia de la mujer, sus logros y su situación todavía discriminada en numerosos lugares del mundo.

CUARTO. Impulsar campañas de sensibilización dirigidas a adolescentes, para conseguir su educación en el respeto y la igualdad de género.

QUINTO. Desarrollar el plan de igualdad, tal y como está programado, con la colaboración del Consejo Municipal de la Mujer en el que participen las distintas áreas municipales, como herramienta para superar los desequilibrios existentes entre las situaciones y condiciones de vida de hombres y mujeres.

SEXTO. Seguir programando y ampliando las actividades sobre corresponsabilidad familiar en los centros educativos.

SEPTIMO. Respaldar campañas de información dirigidas a la población inmigrante, sobre la legislación española en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

OCTAVO. Instar a todas las Administraciones Públicas, habida cuenta de la transversalidad en materia de Igualdad, a aplicar la perspectiva de género en todas sus actuaciones, promoviendo la colaboración de todas ellas en la consecución de sus acciones políticas en materia de Igualdad, a fin de obtener la igualdad real y la lucha contra la violencia de género.



Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF , se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

DECIMO SEXTO.-MOCION SOBRE FELICITACION GRUPO DE MUSICA MAK Y LOS DESERTORES.

Desde el grupo municipal PSPV-PSOE quisieramos hacer extensivo a los demás grupos políticos de esta corporación, una moción de felicitación a la banda local de rock “Mak y los desertores” formada por Santiago Benegas, Antonio Benegas, Julio Sánchez Argandeña y Arturo Atienza por sus 29 años de trayectoria musical, llevando su música y el nombre de Riba-roja a numerosas ciudades de España así como a algún país de Europa.

A todo este bagaje se une la reciente edición de su cuarto trabajo musical con el que suman cuatro en total: “el retorno del vicio”, “mala reputación”, “jugando con el diablo” y por último “baja y ponte al corriente”.

Por todo ello, vaya por delante nuestra felicitación con la sincera esperanza de que sigan muchos años en los escenarios llevando la música rock y un trocito de la cultura de nuestro pueblo por donde quiera que actúen.

ROBERT RAGA GADEA
Portaveu Grup Municipal Socialista

Sometida a votación la moción fue aprobada por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros.

DECIMO SEPTIMO.- MOCION PSPV-PSOE sobre la ley de RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Robert Raga Gade, com a portaveu del Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, presenta, per a la seua discussió en el Ple la següent:

MOCIÓ

El 12 de desembre de l'any 2000, el Consell publicava la Llei de Residus de la Comunitat Valenciana, a fi d'establir el règim jurídic de la producció i gestió dels residus, Així com la regulació dels sòls contaminats, a fi de protegir la salut humana i el medi ambient.

Deu anys després:

1. Encara no s'ha creat l'Entitat de Residus de la CV.

En tot este temps no s'ha constituït l'entitat de Residus, eix fonamental sobre el qual havia de vertebrar-se el tractament de residus en la nostra Comunitat. Hauria de proporcionar un marc estable de participació dels sectors afectats en la gestió de qualsevol tipus de residus.

2. Incompliment del principi de minimització o reducció progressiva.



10 anys després de l'aprovació de la Llei Valenciana de Residus continuem incomplint els principis generals que determinen l'actuació administrativa en matèria de residus (art. 15 Llei).

Incomplim el principi de minimització, atès que, cada vegada, continuem produint més residus: en 1996 generàvem 438 quilograms de residus domèstics/habitant/any. Dotze anys després, en el 2008, la quantitat ha augmentat a 500 quilograms.

3. Incompliment del principi de valoració de residus (per mitjà del seu reutilització, reciclatge o recuperació).

Quin aprofitament traiem als residus abans d'eliminar-los? Poc o cap...

- En el 2008, segons la pròpia Conselleria de Medi Ambient, dels 2,5 milions de tones de RSU gestionats en la CV només es recuperen, en les plantes de tractament, 54.000 tones de material reutilitzable (paper, cartó, vidre, tetrabricks i metalls) i 118.000 de compost. Açò vol dir que a penes es recicla el 6%, soterrant-se en l'abocador el 94% dels residus.
- Com els expliquem als ajuntaments que paguen entre 35 a 39 Euros Euros/Tona en concepte de tractament, quan el tractament que es porta a terme és 0?

4. Incompliment del principi de proximitat.

- Segons l'art. 15 g) de la Llei Valenciana de Residus, l'esmentat principi s'hauria d'aconseguir "evitant el transport i el trasllat en zones diferents de les de la seua producció". Però actualment, bona part dels residus domèstics de la CV, davant de l'absència de plantes de tractament i abocadors de rebuig en la pròpia zona on es generen, són traslladats centenars de quilòmetres dins de la pròpia CV o fora d'ella. A més, són traslladats, no per al seu tractament, sinó per a ser simplement soterrats... Això significa, evidentment, no sols la ruptura de qualsevol jerarquia lògica de sostenibilitat ambiental, sinó també de sostenibilitat econòmica, atès que el ciutadà, per desídia de l'administració, ha de pagar el doble o el triple per mitjà de les corresponents taxes municipals.

NO HI HA SOLUCIONS A CURT TERMINI, AL RITME ACTUAL, EN POCS ANYS, ESTARAN TOTALMENT ACARAMULLATS ELS ABOCADORS ACTUALS:

SITUACIÓ ACTUAL

- El PLA Integral de la Comunitat Valenciana de 1997 establia un període de 5 anys (fins al 2002) PER A CONCLoure TOTES LES INFRAESTRUCTURES Previstes En els Planes Zonals: plantes de residus sòlids urbans, centres de voluminosos, estacions de transferència, ecoparcs, i abocadors re rebuig.
- Estem en el 2010 (és a dir, 13 anys després) i del total de plantes/abocadors previstos en el PIR únicament s'han executat les de Xixona, Villena i El Campello. La resta de plantes en funcionament són totes anteriors al PIR.

Davant d'este retard descomunal, davant d'este flagrant incompliment, sol·licitem una intervenció enèrgica del Consell, perquè, d'una vegada per sempre, es reconega la gravetat del



problema i en conseqüència es porten a terme les accions necessàries per a resoldre el col.lapse actual.

L'absència de gestió del Consell en esta matèria ha ocasionat importants problemes als valencians i valencianes:

- Danys mediambientals.
- Danys econòmics: Els efectes els suporten els ajuntaments i els Ciutadans i ciutadanes a través de les taxes que poden pujar fins al 40%.
- Conflictes socials.
- Conflictes jurídics.

PER TOT AIXÒ, SOL.LICITEM A L'AJUNTAMENT QUE INSTE AL CONSELL DE LA GENERALITAT A:

- 1.- Finalitzar la totalitat d'infraestructures (plantes de residus sòlids urbans, centres de voluminosos, estacions de transferència, ecoparcs i abocadors de rebuig) previstes en els Planes zonals previstos en el Pla Integral de Residus de la Comunitat Valenciana.
- 2.- Elaborar, en aquelles zones on les instal.lacions previstes en els Planes zonals encara no estiguen executades, un pla transitori de gestió urgent dels residus sòlids urbans amb la finalitat de consensuar les plantes de recepció i garantir el seu correcte tractament.
- 3.- Confeccionar els instruments de gestió territorial que es consideren més oportuns a fi de compensar els entorns on s'ubiquen les instal.lacions de residus i millorar així, les seues perspectives de desenrotllament.
- 4.- Constituir l'entitat de Residus de la Comunitat Valenciana, així com els corresponents Consells de Participació, previstos en la Llei 10/2000 de Residus de la Comunitat Valenciana.
- 5.- Aprovar el Pla Integral de Residus de la Comunitat Valenciana-2010 d'acord amb el procediment previst en la Llei 9/2006 sobre avaluació dels efectes de determinats plans i programes de medi ambient.

Sometida a votación la moción no prospero por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto en contra de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con el voto favorable de los Sres/as, Raga, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD*.

Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

DECIMO OCTAVO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.



De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

“Declaración de Cádiz”

HACIA SOCIEADES EFICIENTES Y SOSTENIBLES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recordando la I Cumbre de Mujeres en el Poder celebrada en Atenas en 1992, las declaraciones que se han sucedido en el ámbito de la UE y el actual Pacto Europeo por la igualdad entre mujeres y hombres, nosotras Ministras y líderes políticas de los Estados Miembros de la UE, reunidas en Cádiz, a iniciativa de los gobiernos de España y Reino Unido, celebramos la II Cumbre Europea de Mujeres en el Poder,

Coincidiendo,

Que estos tiempos de crisis ofrecen una oportunidad única para el cambio, ya que la igualdad entre mujeres y hombres es una condición previa para el crecimiento sostenible, el empleo, la innovación, la competitividad y la cohesión social,

Que en 2010, la Comisión Europea renovará su compromiso de promover la igualdad, adoptando una estrategia que reemplace la actual hoja de ruta para la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Unión Europea aprobará una nueva estrategia de crecimiento y empleo para los próximos diez años,

Que se conmemora el XV aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing,

Y que se han cumplido 30 años de la adopción de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Constatamos que:

- La participación y representación de las mujeres en los niveles más elevados de responsabilidad y de toma de decisiones se mantiene en niveles muy bajos en todos los campos, pero particularmente en el ámbito económico, financiero y político.
- El aumento del nivel formativo de las mujeres no se ha correspondido con una presencia proporcional en los espacios de toma de decisiones, incluidos los puestos directivos de las grandes empresas y aquellos en los que se genera nuevo conocimiento.
- Este déficit de representación supone una pérdida del talento de las mujeres para la sociedad, sobre todo en el actual contexto de superación de la crisis económica y financiera.
- Las generaciones más jóvenes están reproduciendo comportamientos sexistas en los diferentes ámbitos de la vida, como muestran los datos sobre violencia de género, sobre la discriminación en el acceso y promoción profesional, o sobre la discriminación en las retribuciones y la protección social.
- Ante el reto demográfico que representa el envejecimiento progresivo de la población europea, las responsabilidades del cuidado siguen estando generalmente en manos de las mujeres.



- Los estereotipos sexistas siguen determinando un comportamiento diferenciado de mujeres y hombres y favoreciendo situaciones de discriminación. Los medios de comunicación juegan un papel decisivo en esta materia.
- A pesar de los progresos en igualdad de género, es necesario continuar avanzando para conseguir una igualdad real para todas las mujeres y hombres.
- La celebración de cumbres como éstas son un importante mecanismo para avanzar en igualdad.

Declaramos que:

- La calidad de nuestras democracias requiere una participación equilibrada de mujeres y hombres en los espacios de representatividad y en todos los ámbitos y niveles de toma de decisiones.
- La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos e impide su pleno desarrollo personal y profesional.
- La participación equilibrada de mujeres y hombres es un elemento indispensable para consolidar modelos democráticos inclusivos apoyados en la innovación, en la solidaridad y en la sostenibilidad.
- El acceso de más mujeres a puestos de decisión política favorece la incorporación de la igualdad en todas las acciones de los gobiernos.
- El acceso de más mujeres a puestos de decisión económica contribuye a promover la igualdad de género.
- La igualdad entre mujeres y hombres no es sólo una cuestión de derechos fundamentales y de justicia social, sino que es también una condición previa para lograr los objetivos en materia de crecimiento sostenible, empleo, competitividad, excelencia científica y cohesión social.
- La rentabilidad de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres se manifiesta en mayores tasas de empleo, más contribución al PIB, mayores ingresos fiscales, unos índices de natalidad sostenibles y mayor cohesión social.
- La discriminación en función del sexo es estructural y exige en consecuencia cambios estructurales y culturales en todos los órdenes de la vida.
- La igualdad entre mujeres y hombres, como ha demostrado la experiencia, es una respuesta sostenible para los retos del futuro, especialmente aquellos que hay que encarar en la próxima década.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta la Declaración de Cádiz, suscrita por ministras y líderes políticas de los estados miembros de la UE el día 5 de febrero de 2010 como MOCIÓN para su consideración y aceptación EL Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros *adoptó el siguiente acuerdo:* .

- Nos comprometemos a trabajar para que los Estados Miembros y las instituciones de la UE aseguren una participación equilibrada de mujeres y hombres en los espacios de responsabilidad.
- Nos comprometemos a trabajar para que los gobiernos nacionales y las instituciones de la UE promuevan la corresponsabilidad de mujeres y hombres en el ámbito doméstico y de los cuidados, contribuyendo así a facilitar el acceso igualitario de mujeres y hombres a los puestos de responsabilidad y de toma de decisiones.
- Nos comprometemos a trabajar para que la igualdad de género sea una prioridad en las agendas políticas de los Estados Miembros y de la UE y a intensificar nuestros esfuerzos



para identificar y abordar los obstáculos que dificultan, impiden o limitan la participación de las mujeres en los ámbitos de responsabilidad, en particular de decisión política y económica y de generación de conocimiento.

- Nos comprometemos a impulsar en nuestros Gobiernos e Instituciones europeas la consideración de posibles cambios normativos, que incorporen la transversalidad de género, medidas de acción positiva, umbrales y metas que promuevan una participación más equilibrada de las mujeres y los hombres en los ámbitos políticos, públicos y económicos.
- Nos comprometemos a trabajar para incorporar la dimensión de género en las respuestas frente a la crisis económica, financiera y de empleo, teniendo en cuenta el distinto impacto que ésta tiene en mujeres y hombres y para que ello se refleje en la próxima Estrategia 2020.
- Nos comprometemos a poner al servicio de la sociedad nuestra posición estratégica y nuestra experiencia para eliminar y prevenir todo tipo de discriminación.
- Nos comprometemos a explorar con las instituciones europeas y con los Estados Miembros la posibilidad de celebrar periódicamente próximas cumbres de Ministras y líderes políticas.
- Nos comprometemos a promover la igualdad de género en la Acción Exterior y en la Cooperación al Desarrollo de la Unión Europea.
- Nos comprometemos a apoyar la futura entidad de género de Naciones Unidas para avanzar en la capacitación de las mujeres de todo el mundo y respaldar a aquellas que se enfrentan con mayores dificultades.

Hacemos un llamamiento a los Gobiernos de los 27 Estados Miembros, a las instituciones de la UE., a los agentes sociales y económicos, a los medios de comunicación, a las instituciones académicas y científicas y a todos los hombres y mujeres, para que remuevan los obstáculos que impiden la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y su acceso y permanencia en los puestos de toma de decisiones, contribuyendo así a sociedades más justas, más iguales, más inclusivas y eficientes.

DECIMO NOVENO.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL TRABAJADOR D. ANTONIO JOSÉ MORALES HERNANDEZ PARA UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA DOCENTE UNIVERSITARIA.

Vista la instancia presentada por D. ANTONIO JOSÉ MORALES HERNÁNDEZ, en fecha 13 de enero de 2.010 en el departamento de personal, en la que solicita la declaración de compatibilidad para realizar una segunda actividad pública como profesor asociado de la Universidad de Valencia.

Resultando que el solicitante es trabajador de esta Administración, con la categoría profesional de Técnico Medio de Jardines y Paisaje (grupo A-2), personal laboral fijo a jornada completa de 37'5 horas semanales prestadas, de acuerdo con el informe de la Concejalía de Parques y Jardines de 26-01-10, de lunes a viernes con el siguiente horario:

Lunes y viernes: de 7'00 a 15'00 horas.

Martes: de 7'30 a 15'00 horas.

Miércoles: de 7'00 a 8'00 h, de 11'30 h a 15'00 h y de 16'00 a 19'00 h.

Jueves: de 7'00 h a 8'00 h., de 11'30 h a 15'00 h y de 16'00 h a 17'00 h.



Quedando 1 hora de bolsa semanal acumulable para la realización de horas extraordinarias.

Considerando que el artº., 145 del TRRL se remite en el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local a lo establecido con carácter general en la Ley 53/1984 de incompatibilidades y normas que se dicten por el Estado para su aplicación y que el Artº 2.1.c) de la citada Ley 53/1984 incluye en su ámbito de aplicación a todo el personal al servicio de las Corporaciones Locales, precisando el 2.2 del mismo artículo que se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, por tanto se refiere a cualquier clase de personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionarios como laborales.

Considerando que el Artº 3.1 de la Ley 53/1984 señala que "...sólo podrán desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docentes o sanitarias, y en los casos a que se refiere los artículos 5º y 6º..." y que el artículo 4.1 dice que se podrá autorizar la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para un segundo puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, recogiendo lo mismo el artº 3.1 del RD 598/1985 de desarrollo.

Considerando que el artículo 4 del citado RD 598/1985, establece que en los supuestos en que sea posible la autorización de la compatibilidad de actividades públicas, ésta se entenderá condicionada a las limitaciones retributivas previstas en el artículo 7 de la Ley 53/1984 se establece que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la correspondiente al principal estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35% para los funcionarios del grupo B (ahora A-2). Por otra parte, aunque el artículo 16.1 de la Ley establece una prohibición general de autorizar compatibilidad al personal que desempeñe puestos que perciban complemento específico, en su apartado 3 se exceptúa de la prohibición indicada cuando se trate de autorizaciones de compatibilidades para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del artículo 4.1.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 53/1984 establece la necesidad de la autorización del Pleno de la Corporación como puesto principal y la necesidad de informe previo favorable del órgano competente en el segundo puesto, al igual que el artº 6.1 del RD 598/1985 y conforme al 6.3 en este caso debe ser emitido por el rector de la Universidad. Habiéndose recibido dicho informe de 11 de enero de 2010, que tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha 21 de enero de 2010 con nº RE: 01007.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984 respecto a la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Considerando que conforme el artículo 16.3 y 71 de la Ley 53/1984, y siendo que el puesto de Técnico Medio de Jardines y Paisaje de este Ayuntamiento tiene asignada una retribución bruta mensual de 2.272,47 € y la que percibirá en la Universidad que es de 267,46 € y que la suma de ambas suponen 2.539,93 € y esta cantidad es inferior a la del principal incrementada en un 35% que sería 3.067,83 € y que por tanto se cumple con la previsión del límite establecido en los citados artículos.



Considerando que la jornada a realizar en la Universidad como profesor asociado es parcial y en concreto de 6 horas semanales prestadas en el siguiente horario: miércoles y jueves de 9'00 a 10'30 horas y jueves de 17'00 a 20'00 horas y que dicho horario no coincide con el horario que presta en este Ayuntamiento.

Visto el informe del Vicesecretario del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2010.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la autorización de compatibilidad del trabajador D. ANTONIO JOSE MORALES HERNANDEZ, para el ejercicio de una segunda actividad ejerciendo de profesor asociado en la Universidad de Valencia con jornada de 6 horas semanales prestadas miércoles y jueves de 9'00 a 10'30 horas y jueves de 17'00 a 20'00 horas, como segunda actividad en el sector público, sin que ésta pueda afectar a la jornada de trabajo y al horario de su puesto de trabajo como Técnico Medio de Jardines y Paisaje en el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria.

SEGUNDO: Que se notifique el acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que quepan, a la Concejal de Parques y Jardines, a la Universidad de Valencia y al Comité de Empresa.

VIGESIMO.- DAR CUENTA RESOLUCION ALCALDIA 14/2010 SOBRE APROBACION LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2008.

Por el Sr. Alcalde se procedió a dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 14/2010 de aprobación liquidación Presupuesto ejercicio 2008 el Pleno se dio por enterado.

VIGESIMO PRIMERO. APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR P.I. 6 PEYLAND

Dada cuenta del expediente incoado para la aprobación del Programa de Actuación Integrada del Sector PI-6 PEYLAND que incluye:

- Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada
- Plan Parcial
- Documento de Homologación
- Proyecto de Urbanización
- Estudio de Impacto Ambiental

Visto que por acuerdo plenario de fecha 14 de enero de 2004 se acordó aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Integrada Sector PI-6 PEYLAND, adjudicando el mismo a la mercantil REJMAR, S.L., y condicionándolo a una serie de requerimientos y a la aprobación definitiva por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Visto por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 27 de febrero de 2009 se acordó dejar sobre la mesa el expediente de Homologación y Plan Parcial del Sector PI-6 PEYLAND en tanto no se insta la tramitación de la concesión administrativa de disponibilidad de recursos hídricos y se presente un Texto Refundido que contenga las



determinaciones planteadas en el Tercero de los Fundamentos Jurídicos del mencionado acuerdo.

Visto que en fecha 20 de noviembre de 2009 se presenta en este Ayuntamiento escrito por el Agente Urbanizador del Sector PEYLAND, la mercantil REJMAR, S.L., adjuntando Texto Refundido del Programa de Actuación Integrada Sector PI-6 PEYLAND, en el que se incorporan las subsanaciones a las determinaciones planteadas en el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 27 de febrero de 2009, el Arquitecto Técnico Municipal que suscribe tiene a bien

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 5 de marzo de 2010.

Considerando lo establecido en el artículo 47 y 50 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, artículos 22.2. c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con LA ABSTENCIÓN de los Sres/as, Raga, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Texto Refundido del Programa de Actuación Integrada Sector PI-6 PEYLAND, presentado en este Ayuntamiento por la mercantil REJMAR, S.L., como Agente Urbanizador del mencionado Sector, en fecha 20 de noviembre de 2009, y que incorpora las determinaciones que se reflejan en el Fundamento Jurídico Tercero del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 27 de febrero de 2009.

SEGUNDO: Remitir el Texto Refundido a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para proceder a su aprobación definitiva por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo, por ser el órgano competente para ello.

TERCERO: Notificar este acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del nº legal de miembros la acordó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

VIGESIMO SEGUNDO.- ACUERDO RELATIVO A LA ALTERACION JURIDICA DE LA PARCELA DESTINADA COMO DOTACIONAL USO ESCOLAR SITO EN LA URBANIZACION MASIA DE TRAVER, DE ESTA LOCALIDAD, CON CALIFICACION JURIDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

Considerando que el expediente ha sido instruido para alterar la calificación del bien inmueble destinado como Dotacional Uso Escolar sito en la Urbanización Masía Traver, de esta localidad, con calificación jurídica de bien de dominio público, inscrito en el Registro de la Propiedad de Benaguacil, Tomo 1204, Libro 209, Folio 203, Finca Registral nº 19.396, Inscripción nº 1ª, y en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación Local con el nº 36.4., pasando a ser un bien de dominio público a bien de carácter patrimonial;



Considerando que en el expresado inmueble no cumple ya con la finalidad pública a la que fue destinado ya que en el expediente relativo a “Proyecto 51-V1965 Vía Parque del Túria Manises-Ribarroja, CV-370 (VP-6116) se expropián para la construcción de dicha Carretera, parcela nº de orden 12: se expropián 6.629 m² de una superficie inicial de 10.000 m². destinada a uso escolar público primaria, propiedad del Ayuntamiento, por lo que el resto de la parcela de uso escolar público es insuficiente en superficie para albergar un nuevo colegio, además de no quedar con accesos adecuados.

Considerando que durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, vistos los informes emitidos y la propuesta de la Comisión, así como la Legislación aplicable viene determinada por el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa de la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal, y la orden 4 de junio de 1987, El Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

PRIMERO: Alterar la calificación jurídica del bien inmueble escolar sito en la Urbanización Masía de Traver, de esta localidad, inscrito en el Registro de la Propiedad de Benaguacil, Tomo 1204, Libro 209, Folio 203, Finca Registral nº 19.396, Inscripción nº 1ª y en el libro Inventario de Bienes de la Corporación Local con el nº 36.4, definitivamente, pasando de ser de dominio público a ser un bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO: Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

TERCERO: Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO: Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR POR EL SR PRESIDENTE SE LEVANTA LA SESIÓN SIENDO LAS 23,15 HORAS DE LO QUE YO EL SECRETARIO, CERTIFICO.